



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	76
Fecha:	25 de octubre de 2019
Hora:	09:30 am
Tipo de Audiencia:	Audiencia de pruebas
Demandante:	Nubia Cáceres Cáceres Nación – Mineducación – Fomag-
Demandado:	Municipio de Ciénaga
Medio de Control:	N y R del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2019-00043-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN: 00:00:48)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN: 00:01:04)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan:

Apoderado parte demandante: Paola Andrea Pertúz Torres, apoderada sustituta de la parte demandante.

ASUNTO: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00043**-00

Demandante: Nubia Cáceres Cáceres

Demandado: Nación –Mineducación- Fomag- Municipio de Ciénaga

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

- **Apoderado parte demandada:** Teostite María vicioso Carbonó (Municipio de Ciénaga), Liseth Viviana Guerra Gonzáles (Nación-Mineducación-Fomag), **se deja constancia de inasistencia.**

-Ministerio Público: EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECUENTO DE AUDIENCIA INICIAL

(MIN: 00:04:22)

En este estado de la diligencia la H. Magistrada realiza un recuento de las actuaciones surtidas en audiencia inicial, y recordó los problema jurídicos planteados. Así mismo recordó las pruebas decretadas y allegadas:

En audiencia inicial celebrada el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (ff. 137-140) se estableció que el **PROBLEMA JURÍDICO** se centraba en:

Determinar si la actora tiene derecho al reconocimiento al pago de las cesantías anualizadas correspondiente a los años 1993 a 1995. En caso afirmativo, deberá examinarse cuál es la entidad competente para efectuar el pago de las cesantías reclamadas por la docente.

Igualmente, se deberá establecer si la actora tiene derecho a la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías relacionadas previamente.

Deberá analizarse si en el presente asunto operó el fenómeno jurídico de la prescripción.

Por último, deberá estatuir si está integrada la litis teniendo en cuenta el convenio con el Ministerio de Educación Nacional.

Solicitud propuesta por la parte demandante, se decretó como prueba la de:

- Oficiar al Fondo del Ministerio de Educación Nacional, para que remita copia del convenio U-PD-348 del año 1993 suscrito con el Municipio de Ciénaga Magdalena, sobre financiación de plantas de plantas de docentes municipales, rurales y así determinar las

ASUNTO: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00043**-00

Demandante: Nubia Cáceres Cáceres

Demandado: Nación –Mineducación- Fomag- Municipio de Ciénaga

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

obligaciones de cada una de las partes del mismo dentro del citado convenio.

La **Ministra de Educación Nacional** dio respuesta al Oficio No. 235, señalando que, una vez consultada la base de información de la subdirección de contratación, no se encontró contrato alguno con la codificación UPD348 del año 1993, no obstante, por lo anterior se requirió a la unidad de atención al ciudadano- gestión documental, la entidad informó que no se encontró registro alguno que tenga relación con dicho convenio. (Ff.191-195 a197)

- Oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para que remita copia de la certificación No.1154 de 24 de abril de 2014, mediante la cual se certificó el tiempo de servicio de la señora Nubia Cáceres Cáceres, para la liquidación de sus cesantía parciales.

La **Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena**, allegó los antecedentes Administrativos solicitados, con respecto al Oficio No. 234. (FF.202 – 217)

- Oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para que informe los criterios tenidos en cuenta para la liquidación de las cesantías parciales de la señora Nubia Cáceres Cáceres, mediante la Resolución No. 0301 del 13 de marzo de 2015, en el sentido de tomar como base para dicha liquidación, los reportes anuales de las cesantías de los años 1996 a 2013, cuando la certificación de tiempo de servicio indicó que laboró en forma continua desde el 3 de septiembre de 1993 al 30 de diciembre del año 2013.

La **Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena**, Remitió los antecedentes Administrativos solicitados, con respecto al Oficio No. 234. (FF. 202-217)

Pruebas documentales decretadas de oficio:

Se oficiara a la Secretaría de Educación Departamental para que allegue la hoja de vida de la actora Nubia Cáceres Cáceres

ASUNTO: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00043-00

Demandante: Nubia Cáceres Cáceres

Demandado: Nación –Mineducación- Fomag- Municipio de Ciénaga

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

identificada con cédula de ciudadanía No. 57.434.931 y certifique lo siguiente:

- Si la docente tuvo vinculación laboral con el Departamento del Magdalena y en caso afirmativo, cual fue la duración de dicha vinculación.
- Si la docente vinculación laboral con el Municipio de Ciénaga y en caso afirmativo, cual fue la duración de dicha vinculación.
- Si hubo algún convenio entre el ente municipal al que estaba adscrita y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en cuanto al pago de cesantías.
- Si le fueron pagadas cesantías y a que fondo le fueron consignadas (en caso afirmativo, especifique los periodos).
- Si a la fecha se encuentra vinculada como docente. En el evento que haya cesado la relación, indicar la fecha hasta la cual estuvo laborando.

La **Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena**, allegó los antecedentes Administrativos solicitados, con respecto al Oficio No. 234. (FF.205 – 217)

4. PROYECCIÓN DE PRUEBAS EN TV Y SU INCORPORACIÓN (MIN: 00:22:19)

Se deja constancia que las pruebas allegadas fueron observadas por los asistentes a la audiencia, a través del TV. Así mismo, se ordena su incorporación.

5. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (MIN: 00:22:19)

Se convoca a audiencia de alegatos y juzgamiento para el día **20 de noviembre de 2019 a las 9:00 A.M.**

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:0:07)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de

ASUNTO: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00043**-00

Demandante: Nubia Cáceres Cáceres

Demandado: Nación –Mineducación- Fomag- Municipio de Ciénaga

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

HORA FINALIZACIÓN: 10:40 a.m.

6. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ELVIRA GARCÍA CUELLO
Profesional universitario

DIOSELIN JOANY CASTAÑEDA CUELLO
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

ASUNTO: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00043-00

Demandante: Nubia Cáceres Cáceres

Demandado: Nación –Mineducación- Fomag- Municipio de Ciénaga

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

PAOLA ANDREA PERTUZ TORRES

Apoderada parte demandante

EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del
Magdalena